Referencia: IEF_PR_CON_00121_2025

Asunto: **INFORME** – RECONOCIMIENTO UAEF

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 15 de Octubre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO DE ANDALUCÍA.

La solicitud aportada va acompañada del proyecto de Orden y de la Memoria de análisis de impacto normativo. Una vez analizada la solicitud y documentación aportada, con fecha 28 de Octubre, se requirió información adicional sobre diversos aspectos económicos – financieros y presupuestarios, que ha sido remitida el 30 de Octubre.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre del 2023, se ha aprobado el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico, también denominado PAPEF.

Uno de los instrumentos fundamentales del PAPEF es la creación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico, también conocidas como UAEF. Sin embargo, el Plan no define el procedimiento a través del cual se crean y califican oficialmente las UAEF, siendo ése el objeto del presente proyecto de Orden. Las Entidades Locales de Andalucía que tienen interés en crear una UAEF no tienen actualmente a su disposición un procedimiento reglado de creación y reconocimiento oficial por parte de la Junta de Andalucía, por lo que la aprobación de esta Orden viene a dar respuesta a esta necesidad, por razones de seguridad jurídica y legalidad.

Para estas finalidades, la Orden presenta el contenido mínimo e imprescindible para el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía. Para ello se ha seguido un criterio de mínima intervención administrativa, optando por el modelo de mero reconocimiento oficial, en lugar de la opción de la previa autorización administrativa. Ello se traduce en que podrán existir otros centros, públicos o privados, para implementar programas personalizados de ejercicio físico para la ciudadanía andaluza, pero sólo los reconocidos oficialmente por la Junta de Andalucía al amparo de esta Orden podrán acceder a los programas subvencionales vinculados al PAPEF, emplear la denominación de UAEF de Andalucía y estar incluidas en el PAPEF a los efectos de la derivación de pacientes por los centros de atención primaria.

Por tanto, el objeto de la presente orden es establecer el **régimen del reconocimiento oficial de las UAEF**, por parte de la Dirección General competente en materia de promoción de la actividad física, en desarrollo del Plan Andaluz de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico. Su ámbito territorial de aplicación es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la presente Orden se regulan los objetivos, funciones y obligaciones de las UAEF así como los compromisos de las entidades locales titulares de las mismas. Adicionalmente, se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento oficial de las UAEF y se enumeran los requisitos para adquirirlo y las causas de su extinción.

EDUARDO LEON LAZARO		05/11/2025 08:05	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2SPFLKW7UZUZHRT3DUGACVSRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Destacar que, a los efectos de esta orden, las UAEF constituyen un **servicio público de titularidad de las entidades locales** previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las modalidades de gestión de dicho servicio, previstas en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que asuma cada entidad local.

De acuerdo con el artículo 5 de la presente Orden, en ningún caso el reconocimiento oficial comportará que el personal que realice diferentes funciones en las UAEF contraiga relación laboral o de otro orden con la Junta de Andalucía. Del mismo modo, las UAEF de Andalucía carecen de vinculación orgánica o de otro tipo con la Junta de Andalucía, que no será responsable de las acciones u omisiones realizadas en el seno de aquellas.

De acuerdo con el artículo 16 del presente proyecto normativo, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte podrá ofrecer un asesoramiento especializado y asistencia a las UAEF para realizar consultas y valorar la realización de algunas pruebas complementarias. Según lo expuesto en la respuesta al requerimiento, el órgano gestor justifica que los medios materiales y humanos que necesita el Centro Andaluz de Medicina del Deporte para el desempeño de las tareas que le encomienda la Orden son todos medios propios, y como tales, ya los tiene contabilizados en su presupuesto, por lo que su entrada en vigor, lejos de suponer un coste adicional, supone una oportunidad para la optimización de dichos medios.

Por otro lado, según el artículo 17, la Inspección Deportiva de la Junta de Andalucía podrá inspeccionar los centros reconocidos como UAEF, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones y el mantenimiento de los requisitos que determinaron su reconocimiento oficial. De acuerdo con la respuesta al requerimiento, el órgano gestor explica que la inspección deportiva opera mediante planes generales de inspección deportiva que se aprueban anualmente, son elaborados por la Secretaría General para el Deporte, y aprobados por Orden de la Consejería de Cultura y Deporte y se publican en BOJA. Dichos planes se diseñan de acuerdo con las limitaciones presupuestarias establecidas en los presupuestos anuales de la Consejería de Cultura y Deporte, por lo que la asunción de nuevos programas de inspección tienen la correlativa reducción o supresión de otros programas en el mismo Plan General de Inspección de carácter anual. De este modo, se justifica que las nuevas funciones de la Inspección Deportiva contempladas en la presente Orden no suponen un coste adicional.

En síntesis, la presente Orden regula el contenido mínimo e imprescindible para el reconocimiento oficial de las UAEF de Andalucía, no establecido anteriormente en el Plan de Prescripción de Ejercicio Físico.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la ausencia de incidencia económica en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documen-

EDUARDO LEON LAZARO		05/11/2025 08:05	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2SPFLKW7UZUZHRT3DUGACVSRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		05/11/2025 08:05	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2SPFLKW7UZUZHRT3DUGACVSRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	